

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE
ELCHE



UNIVERSITAS
Miguel Hernández



GRADO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE
EMPRESAS

CURSO ACADÉMICO: 2020-2021

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**EL IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LA
INMIGRACIÓN IRREGULAR EN ESPAÑA**

Autora: Alexandra Gabriela Maza Abad

Tutora: María José López Sánchez

CONTENIDO

1. RESUMEN	2
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. CONCEPTOS BÁSICOS	4
4. FLUJOS MIGRATORIOS	7
3.1. CONTEXTO HISTÓRICO DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS EN EUROPA.....	7
3.2. CONTEXTO ACTUAL DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS EN ESPAÑA	8
5. FACTORES SOCIOECONÓMICOS QUE INFLUYEN EN LOS FLUJOS MIGRATORIOS IRREGULARES	12
4.1. FACTORES DE EMPUJE Y ATRACCIÓN.....	12
4.2. EFECTO EN EL AMBITO SOCIOECONÓMICO DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS IRREGULARES	14
6. PROCEDENCIA DE LA INMIGRACIÓN IRREGULAR.....	16
7. POSICIÓN GEOGRÁFICA DE ESPAÑA	18
6.1. ¿INFLUYE LA POSICIÓN GEOGRÁFICA DE ESPAÑA EN LA LLEGADA DE INMIGRACIÓN IRREGULAR?	18
8. RETROSPECCIÓN DE LA CONVIVENCIA DE DIVERSOS GRUPOS DE POBLACIÓN CON UNOS RASGOS SOCIALMENTE DISTINTOS	19
9. FINANCIACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES QUE LUCHAN CONTRA LA INMIGRACIÓN IRREGULAR	21
8.1. FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS	22
10. NORMATIVA QUE RIGE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS	25
11. SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.....	28
12. ¿CÓMO AFRONTAN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS LA LLEGADA DE LOS MEMA? ..	30
13. CONCLUSIÓN	38
14. BIBLIOGRAFÍA	41

1. RESUMEN

A lo largo de los últimos años la llegada de inmigración irregular se ha convertido en una tendencia al alza que ha cobrado especial relevancia tanto en el ámbito social como económico de los países involucrados y así lo reafirman las fuentes oficiales que monitorean los datos de los movimientos migratorios. Por consiguiente, el objetivo principal del trabajo es conocer el impacto socioeconómico de la inmigración irregular en España. Para ello se ha utilizado un material amplio de trabajos, estudios e informes realizados por entidades públicas como por ejemplo la Comisión Europea, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, La Organización Internacional para las Migraciones, Ministerio del Interior de España, Parlamento Europeo, etc. Así como también estudios del ámbito social y educativo. Se trata de literatura que explica las razones que justifican el movimiento de los flujos migratorios irregulares que vienen sucediendo a lo largo de los años y que se producen como respuesta a la desigualdad económica y social patente entre Europa y los países del continente africano. Asimismo, se plantean los factores socioeconómicos de empuje y tracción condición sine qua non para entender lo que motiva a la población a emigrar irregularmente. Uno de los puntos relevantes en el trabajo es el impacto en la economía española de las actividades en el mercado laboral realizadas por la población en situación irregular. Además, se aporta información sobre la financiación necesaria para gestionar y coordinar las actividades en los Centros de Internamiento de Extranjeros, así como también se muestra la situación dentro del marco legal y social en el que se encuentran los menores no acompañados. Un grupo vulnerable y que actualmente constituye un problema a resolver en las agendas de los políticos que gobiernan cada comunidad a la que llegan estos menores. Los resultados obtenidos fruto de nuestra revisión bibliográfica muestran como la desigualdad económica entre los países emisores y receptores es la principal razón por la que emigran los ciudadanos, con la esperanza de mejorar su calidad de vida, y obtener mejores oportunidades, aunque esto suponga arriesgar su vida emigrando por una de las vías más peligrosas como es la marítima. No solo por los medios precarios en los que se hacen estos viajes sino porque no existe garantía de que lleguen al lugar de destino. Sin embargo, este no es el único motivo, sino que también se identifican causas de naturaleza social como, por ejemplo; inseguridad, persecución civil, catástrofes medioambientales, etc.

2. INTRODUCCIÓN

El propósito del presente proyecto es abarcar una de las cuestiones de mayor relevancia en el marco de la actual sociedad internacional, marcada por la globalización. En este contexto los diferentes países expanden su economía de manera internacional, descentralizan su producción buscando los costes de producción más beneficiosos e incluso se establecen en los países que mayores beneficios fiscales les proporcionan. Del mismo modo los países con mayor industrialización explotan los recursos naturales de otros continentes como África en el marco de sus actividades económicas.

La otra cara de la moneda de la globalización es el propósito de los ciudadanos de los países en vía de desarrollo de prosperar, que se traduce en el intento en ocasiones desesperado por introducirse en los países occidentales, en ocasiones de manera irregular.

Frente a esta realidad existen distintas corrientes políticas y de opinión en cuanto a la manera de canalizar estos flujos, y en cuanto al número de inmigrantes que necesita o soporta una economía como la española. En este sentido es especialmente relevante la proliferación de partidos con ideologías xenófobas que pretenden restringir las entradas al país, y exigen dureza ante los intentos de acceso al país de manera irregular.

Al margen de analizar estas cuestiones, este trabajo pretende evaluar el impacto económico y también social de estas llegadas irregulares en la economía nacional, partiendo de la difícil concreción de este impacto por las características inherentes de este tipo de migración.

Los sucesos en los últimos años en relación con la inmigración irregular en España es sin duda uno de los temas con mayor presencia y relevancia en la prensa española, día a día nos llega información por distintos medios sobre estos flujos migratorios, llegadas continuas al territorio español que evidencian una aparente falta de respuesta hacia esta tendencia que va creciendo en el tiempo.

Desde el 31 de diciembre del 2019 España se ha visto afectada por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) desde entonces los contagios entre la población han ido incrementándose progresivamente hasta la actualidad, las autoridades estatales y la población en su conjunto continúa en la batalla para parar la pandemia. Esta situación ha supuesto tomar medidas, como, limitar la libre circulación de personas

evitando la propagación del virus. Sin embargo, los flujos migratorios irregulares no han cesado, veremos más adelante las consecuencias en el ámbito social.

3. CONCEPTOS BÁSICOS

Es preciso definir los conceptos básicos para comprender el tema en cuestión, el concepto de inmigración, migración regular e irregular.

De este modo el concepto de inmigración conforme a su definición sería *“llegar a un país extranjero para radicarse en él”* (Real Academia Española, 2019).

Mientras que el concepto de migración regular definido por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM o IOM por sus siglas en inglés) es el siguiente:

Movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y se hacen efectivos sus derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas (Organización Internacional para las Migraciones, s.f.).

Del mismo modo la OIM define migración irregular:

Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino. Si bien no existe una definición universalmente aceptada de “migración irregular”, este término se emplea generalmente para designar a todas las personas que se trasladan al margen de las vías de migración regular. El hecho de que dichas personas migren de esta forma no exime a los Estados de la obligación de proteger sus derechos (Organización Internacional para las Migraciones, s.f.).

Resulta importante matizar el término de irregularidad:

La irregularidad se refiere a la situación de la persona en un momento dado o en un período de tiempo determinado, no a la propia persona. Los migrantes pueden “entrar y salir” de la irregularidad con las modificaciones de las leyes y políticas. Por ejemplo, los migrantes que huyen del conflicto y la persecución en sus países y buscan protección en otro país pueden contar como migrantes irregulares en el momento en que cruzan la frontera, pero como migrantes regulares una vez que solicitan el asilo. De igual modo, los migrantes que se encuentran legalmente en un país pueden pasar a ser indocumentados

cuando vencen sus visados o permisos. (Portal de datos mundiales sobre la migración, s.f.)

Por otra parte, la inmigración irregular en el marco europeo se define de la siguiente forma:

Nacionales de terceros países que entran ilegalmente en el territorio de un Estado miembro por tierra mar y aire incluidas las zonas de tránsito de los aeropuertos. Ello se hace a menudo utilizando documentos falsos o falsificados, o con ayuda de redes de delincuencia organizada de contrabandistas y traficantes. (Unión Europea, 2006)

El tema del presente trabajo es el impacto socioeconómico de la inmigración irregular en España, se trata de una cuestión que está a la orden del día y que por su naturaleza ha suscitado gran controversia a la hora de proceder y contener, lo que al parecer es un problema que afecta tanto a España como a la Unión Europea (UE).

Se han desarrollado trabajos abordando el tema en cuestión, si bien es cierto se centran sobre todo en el impacto sociológico más que el económico, esto quizá se debe a la complejidad de obtener los datos cuantitativos del coste que supone para la economía, afrontar las oleadas de población inmigrante que intenta entrar a la UE a través de España de forma irregular. Nuestra intención es realizar una interpretación con los datos que se encuentran disponibles públicamente por los organismos competentes.

Para el desarrollo del trabajo nos apoyaremos en literatura como, por ejemplo: “El inmigrante irregular en España” (Olabuénaga-Ruiz, 1999).

Asimismo, para conocer la situación en los últimos años de la ruta del Mediterráneo occidental que se extiende a través del mar entre Marruecos y España. Por la que muchos inmigrantes pretenden cruzar las fronteras de forma ilegal, ya sea indocumentados o con documentos falsificados y a menudo con la participación de mafias que se aprovechan de la vulnerabilidad de los seres humanos. Se considerará el informe “Risk Analysis for 2019” (FRONTEX, 2019).

Analizaremos la financiación necesaria para el mantenimiento de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), así como también los recursos económicos que se destinan a las autoridades competentes que luchan contra las mafias de tráfico irregular de inmigrantes. De esta forma podremos hacer una estimación del impacto económico

que se produce a la hora de afrontar estos flujos migratorios que vienen aconteciendo en la última década.

El presente trabajo tiene como objetivo general:

- Explicar cómo afecta la inmigración irregular a España en el ámbito socioeconómico.

Mientras que los objetivos específicos:

- ❖ Conocer el contexto histórico y actual de los flujos de migración irregular en España y Europa.
- ❖ Interpretar los factores socioeconómicos que podrían influir en los movimientos de flujos migratorios.
- ❖ Responder a la cuestión de si la posición geográfica de la península influye en la llegada de inmigrantes en situación irregular.
- ❖ Explicar de forma retrospectiva la convivencia de diversos grupos de población en España con unos rasgos socialmente distintos.
- ❖ Identificar el origen de la financiación a las entidades que trabajan atendiendo a la población en estado de vulnerabilidad en el cual llegan a las costas españolas y que luchan contra el tráfico irregular de inmigrantes.
- ❖ Investigar cuál es el coste económico necesario para realizar los programas de atención humanitaria de inmigrantes llegados a las costas españolas.
- ❖ Conocer cuál es el procedimiento en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) así como también el reglamento que los rige.
- ❖ Indicar en qué situación se encuentran los menores extranjeros no acompañados que llegan a las costas españolas.

El proyecto se va a desarrollar en base a revisión bibliográfica, de este modo nos vamos a apoyar en estudios realizados sobre el tema en cuestión, libros, trabajos académicos, artículos de revistas, informes y notas de prensa realizados por organismos públicos tanto de España como de la UE.

La llegada de población en situación de irregularidad hacia Europa, dadas las circunstancias en las que se realizan estos movimientos migratorios, como son la vulnerabilidad, la ilegalidad, el incumplimiento de los derechos humanos etc. Se deriva

en un problema de intranquilidad e inseguridad tanto para la sociedad en su conjunto como para la economía del país receptor.

De este modo, el tema del trabajo es relevante para la población interesada en entender y empatizar con la situación actual de los flujos migratorios, mujeres, hombres y menores de edad que en las últimas décadas están llegando a Europa en un intento de encontrar una vida más próspera, segura y digna de la que tienen en sus países de origen.

4. FLUJOS MIGRATORIOS

Antes de empezar, es preciso señalar qué se entiende por flujos migratorios, así pues, se refiere al número de migrantes que entran o salen de un determinado país en un periodo de tiempo dado, por lo general un año (Portal de datos mundiales sobre la migración, s.f.).

3.1. CONTEXTO HISTÓRICO DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS EN EUROPA

A largo de la historia, se ha producido una evolución en los flujos migratorios. Con la Segunda Revolución Industrial, en el siglo XIX, una cantidad ingente de población comienza a desplazarse a lugares lejanos. Con anterioridad estos desplazamientos resultaban inviables por la falta de medios tanto físicos como económicos.

La revolución de los transportes y las comunicaciones de la segunda industrialización impulsó las migraciones generalizadas. La construcción del ferrocarril y los avances en la navegación democratizaron el transporte (...) la travesía del Atlántico en barco de vapor duraba 14 días; en 1890 se tardaba la mitad de tiempo (Comín-Comín, 2012).

Tras el conflicto bélico de la Segunda Guerra Mundial algunos países que perdieron una gran cantidad de su población, tras la contienda, se convirtieron en demandantes de trabajadores, de este modo, se sucedieron movimientos migratorios para cubrir esas carencias de mano de obra en los países que así lo requerían.

A mediados del siglo XX, los países que habían perdido parte de su población en la Segunda Guerra Mundial empezaron a demandar mano de obra procedente de la migración internacional, así fue como ésta volvió a surgir sobre todo en las áreas menos desarrolladas de países del norte de Europa como, Alemania, Francia o el Reino Unido con el fin de cubrir puestos de trabajo en las industrias que se encontraban en auge. Se emplearon mecanismos como por ejemplo los pactos bilaterales de los trabajadores migrantes o programas de trabajadores temporales, así mismo, se creó una política de

inmigración que daba facilidades para la regulación de este colectivo, otorgando estancias largas y reunificaciones familiares, lo que supuso que finalmente se quedaran de forma permanente (Galiana-Igualada, Sastre-Centeno, & de Miguel-Bilbao, 2019, pág. 121).

Lo que fue considerado como una solución ante la falta de mano de obra en los países desarrollados de Europa y en cierto modo una justificación de los movimientos masivos de flujos migratorios, pronto se tornó en un problema social y económico, ya que los ciudadanos de los países receptores empezaron a ver como había cierta desigualdad entre las necesidades de la población nacional y la extranjera.

De este modo los estados empezaron a tomar medidas muy restrictivas, se paralizaron los mecanismos de la reunificación de familias y los programas de trabajadores temporales. Además, las economías mundiales estaban siendo sacudidas por la denominada crisis del petróleo de mediados de los años setenta, que marca un punto de inflexión en las políticas de admisión de muchos países europeos, que limitaron en gran medida las situaciones de transitoriedad laboral. Se instaura la suspensión de la incorporación de trabajadores, contexto que tuvo efecto colateral el incremento de la inmigración ilegal. (Galiana-Igualada, Sastre-Centeno, & de Miguel-Bilbao, 2019, pág. 121).

3.2. CONTEXTO ACTUAL DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS EN ESPAÑA

En pleno siglo XXI miles de personas de diferentes edades, adultos, niños e incluso mujeres embarazadas se ven abocadas por las circunstancias socioeconómicas de su país de origen a abandonarlo, huyendo de situaciones como la pobreza, desigualdad, conflictos bélicos, catástrofes medioambientales etc.

Esta situación muestra el intento unas veces exitoso y otras no de entrar en territorio de la Unión Europea a través de España, cruzando por tierra las fronteras que separan África del continente europeo o mediante embarcaciones sin ninguna garantía ni seguridad y todos bajo un denominador común: encontrar una vida más próspera y digna.

El artículo “Las migraciones internacionales en un mundo globalizado” escrito por el Catedrático en Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, Codirector, Grupo de estudios sobre Migraciones Internacionales (GEMI), Joaquín Arango llega a la conclusión:

Las migraciones internacionales presentan a comienzos del siglo XXI rasgos acusadamente diferentes de los de cualquier periodo anterior, tanto que puede hablarse de

una nueva era en la historia de la movilidad humana (...) tales rasgos contribuyen decisivamente a explicar la relevancia contemporánea que revisten, las intensas emociones que despiertan y la general prioridad que reciben en las agendas de numerosos gobiernos y organismos internacionales (Arango, 2007).

En el contexto actual de llegada de flujos migratorios y según las estadísticas de la OIM de llegadas y muertes en el año 2018.

Un total de 1063 migrantes fueron rescatados en la ruta oeste del Mediterráneo a lo largo de 13 días en el mes de mayo en comparación con los 835 para la totalidad del mes de mayo del año pasado. Eso lleva a 5.463 el número total de hombres, mujeres y niños que han sido rescatados mientras intentaban ingresar a España este año por mar. (Organización Internacional para las Migraciones, 2018)

Tabla 1.

Llegadas por mar y por tierra a España año 2018.

MES	MAR	TIERRA	TOTAL
Enero	1.400	782	2.182
Febrero	1.102	416	1.518
Marzo	867	417	1.284
Abril	1.031	207	1.238
Mayo	1.063	0	1.063
TOTAL:	5.463	1.822	7.285

Fuente: (Organización Internacional para las Migraciones, 2018)

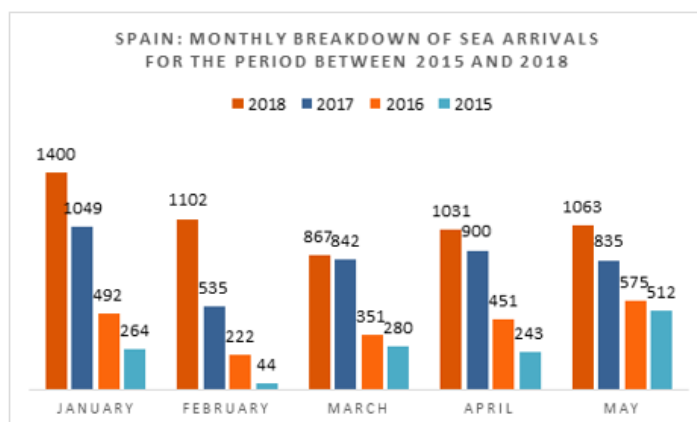
<https://spain.iom.int/es/ultimas-estadisticas-de-llegadas-y-muertes-2018>

Para obtener una perspectiva más amplia en el tiempo la (Organización Internacional para las Migraciones, 2018) indica la evolución mensual de las llegadas a España por mar para el periodo comprendido entre el año 2015-2018 para los meses de enero a mayo. En el Gráfico 1 se puede observar una tendencia creciente de llegadas.

Gráfico 1.

Desglose mensual de llegada por mar para el período entre 2015 y 2018

ESPAÑA: DESGLOSE MENSUAL DE LLEGADA POR MAR PARA EL PERÍODO ENTRE 2015 Y 2018



Fuente: (Organización Internacional para las Migraciones, 2018)

<https://spain.iom.int/es/ultimas-estadisticas-de-llegadas-y-muertes-2018>

La situación actual de los flujos migratorios en el Mediterráneo es la siguiente:

Por un lado, cada año el Ministerio del Interior de España recoge datos acumulados correspondientes a la llegada de Inmigración irregular vía marítima y terrestre, de este modo, se han registrado 32.513 llegadas en comparación al año 2018 cuando se produjeron 64.298, es decir, se produjo una disminución en términos porcentuales del 50,56%. Cabe destacar que de esa cantidad acumulada la mayoría corresponde a llegadas por vía marítima, pues desde hace muchos años el medio más utilizado es este. Asimismo, se han registrado 1192 embarcaciones en el año 2019 que llegan principalmente a la Península y Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, por este orden. (Ministerio del Interior, 2019).

Por otro lado, en referencia al panorama europeo según los datos recogidos por la OIM, hasta marzo del año 2020 ingresaron 14.845 migrantes y refugiados a Europa a través del mar. Sin embargo, la ruta occidental del mediterráneo hacia España (una de las más utilizadas y en la que varias personas han perdido su vida o la de sus familiares atravesándola desde Marruecos y Argelia) dicha ruta muestra un descenso más significativo pues para el mes de marzo del año anterior (2019) se contabilizaron 5491 llegadas, mientras que en 2020 llegaron a la península 3803 migrantes. Lo que equivale a una bajada del 69% en comparación porcentual (Organización Internacional para las Migraciones, 2020).

La inmigración ilegal por vía marítima en los últimos años se ha visto incrementada exponencialmente, sí años atrás esta práctica de movimientos migratorios era la menos utilizada puesto que se hacía más uso de los medios aéreos y terrestres, hoy en día es la vía más importante. Así lo relata el artículo “Inmigración ilegal en España y Europa: situación y perspectivas”.

En los últimos años la modalidad que eligen los inmigrantes ilegales para abandonar su lugar de origen es la vía marítima, empujados por la influencia de organizaciones criminales que les “garantizan” la llegada a Europa, poniendo su vida en peligro por las condiciones en las que se organizan las travesías, normalmente viajan hacinados en pateras o cayucos a cambio de una cantidad económica que han de pagar. Esta situación para los países receptores como España, Italia o Grecia se convierte en una labor de tipo humanitario y de emergencia, puesto que cuando las pateras están cerca de la península es primordial actuar con rapidez y con los medios necesarios para socorrer a cada vez más cantidad de inmigrantes ilegales. Aquí es donde reside parte del problema y por ello algunas organizaciones no gubernamentales denuncian la falta de medios y lo más importante de un protocolo de actuación frente a esta situación de crisis humanitaria (Galiana-Igualada, Sastre-Centeno, & de Miguel-Bilbao, 2019).

Conforme los datos actualizados para el año 2021 de la OIM, las llegadas de flujos migratorios irregulares por mar son superiores a las terrestres como se ha indicado anteriormente esta vía cobra mayor relevancia.

En lo que va del año 2021 se han recopilado datos sobre las llegadas a Europa, la cifra se sitúa en 20.519 de donde 17.513 corresponden a llegadas por mar y el resto 3.006 por tierra. Además, se han registrado 612 muertes o desapariciones. Estos datos confirman nuevamente cual es la vía que eligen los inmigrantes para acceder a Europa (IOM, s.f.).

Tabla 2

Llegadas de flujos migratorios a Europa y España

Año	Llegadas a Europa	a Llegadas a España	a % de llegadas a España respecto de Europa
2018	147.683		
2019	128.536	32.513	25%
2020	99.475	41.861	42%
2021*	20.519	7.894	38%

Fuente: Elaboración propia. A partir de los datos de la IOM

A modo de conclusión en la Tabla 2 observamos la situación actual de los flujos migratorios en situación irregular son del siguiente modo: en comparación porcentual, el 25% de llegadas a Europa pertenece a España en 2019, en el año 2020 el 42% y finalmente en lo que va de 2021 el 38% estos datos muestran como la península es uno de los destinos de Europa que predominan en esta tendencia migratoria sin precedentes que está sucediendo en los últimos años.

5. FACTORES SOCIOECONÓMICOS QUE INFLUYEN EN LOS FLUJOS MIGRATORIOS IRREGULARES

En cuanto a los factores socioeconómicos, el Parlamento Europeo define do; los factores de empuje que hacen referencia a las razones por las cuales las personas abandonan el país y los factores de atracción que justifican la razón por la que se mudan a un país en particular (Parlamento Europeo, 2020).

4.1. FACTORES DE EMPUJE Y ATRACCIÓN

A los factores de empuje y atracción se lo clasifica en tres tipos, el primero hace referencia a los factores sociopolíticos, el segundo a factores demográficos y económicos y el tercero y último a factores medioambientales, estos forman un papel fundamental en la decisión de emigrar, tal es así que a continuación explicaremos en que consiste cada uno de ellos.

Con relación a los factores sociopolíticos como puede ser la raza, etnia, religión, cultura, puede suponer una amenaza para los ciudadanos que conviven en un ambiente hostil y que está en constante conflicto. Los conflictos de guerra en países como Siria, Irak, Afganistán etc. Donde se violan los derechos humanos y se persigue a la población civil no les quedan muchas opciones más que huir de las zonas de conflicto y solicitar asilo a países de la UE. Cabe señalar, de la condición de países europeos liberales o no dependerá la acogida de más o menos refugiados humanitarios. (Parlamento Europeo, 2020)

Según un informe del (Parlamento Europeo, 2019) en 2020 hubo 390.000 solicitudes de asilo en la UE una cantidad menor a las solicitudes que recibieron en 2015 y 2016, que fueron más de un millón.

También los factores demográficos y económicos están relacionados directamente con la educación, la creación de empleo, los salarios más altos, mejores oportunidades

profesionales, nivel de vida más alto. De este modo los países que tengan condiciones demográficas y económicas inferiores aprovecharán los factores de tracción para migrar y buscar mejores condiciones fuera de sus países de origen.

Por último, los factores medioambientales suponen factores de empuje por los efectos en la vida de los ciudadanos que ven como los cambios ambientales como por ejemplo la sobreexplotación de recursos naturales, deforestación, contaminación acústica, desastres naturales, perjudica su vida cotidiana. Según las estimaciones del Parlamento Europeo se estima que habrá de 25 millones a 1000 millones de migrantes ambientales para el año 2050. (Parlamento Europeo, 2020)

Con relación a los factores que llevamos comentando en la literatura existente encontramos los siguientes artículos; *“Inmigración y Estado de Bienestar: El caso de España”*

El bajo conocimiento de las prestaciones sociales, que parecen tener los inmigrantes antes de llegar al país, como el escaso desarrollo del Estado de bienestar español cuestionan el papel que éste haya podido tener como «efecto llamada» (...) Más aún, un sistema de bienestar como el español, donde las prestaciones están fuertemente vinculadas al historial de cotización, no parece, en principio, que sea el más idóneo para actuar como atractor de inmigración. De todas las prestaciones sociales sólo la salud, universalizada de facto y de iure, podría jugar este papel. (Muñoz de Bustillo Llorente & Antón Pérez, 2010, pág. 10)

La conclusión a la que llegan los autores es que al parecer las prestaciones sociales del país salvo las del ámbito sanitario no funcionan como factores de atracción de los flujos migratorios.

Según la teoría clásica de Ernst Georg Ravenstein y el modelo “Pull and Push factors” Este modelo establece la existencia de factores de atracción y expulsión basados en criterios económicos y en las disparidades en el grado de desarrollo económico entre diferentes áreas, disparidades que se miden, fundamentalmente, a través de los salarios. La combinación de ambos factores es la que determina la decisión de emigrar. (Abad, 2003)

En el contexto del modelo anterior las prestaciones sociales funcionarían como factor de atracción, pero esto no es así, la justificación de ello es que los inmigrantes no tienen discernimiento de esta información cuando se encuentran en sus países de origen.

Por otra parte, en el artículo: *“Inmigración subsahariana en la frontera Norteafricana de la Unión Europea: Una semblanza socioeconómica”*. Sus autores concluyen lo que sigue:

La extraordinaria brecha que media entre los países de África al sur del Sáhara y los del continente europeo. Ahí es donde radica la auténtica justificación de las corrientes migratorias masivas y descontroladas, que adopta para sus protagonistas matices de pobreza, injusticia social, conflicto bélico, desvertebración territorial, opresión, carencia de servicios básicos y ausencia de oportunidades, entre otros. Este cúmulo de desigualdades se plasma en los índices de desarrollo humano, pues la totalidad de países de origen de los inmigrantes subsaharianos se encuentra ocupando las peores posiciones relativas dentro de la sección de países de desarrollo humano bajo. (Unzurrunzaga & Marín Jiménez, 2018)

Estos artículos dan a conocer algunos de los motivos de estos flujos migratorios y las características que posee la población inmigrante. Sin embargo, también es interesante analizar los efectos tanto sociales como económicos de la inmigración irregular.

4.2. EFECTO EN EL ÁMBITO SOCIOECONÓMICO DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS IRREGULARES

Si se realiza una distinción entre dos puntos de vista, el primero económico y el segundo social, sobre las actividades que realiza la población en situación de irregularidad en la que se ven involucrados por motivos de supervivencia.

Desde el punto de vista económico para España, el desarrollo de estas actividades como por ejemplo la venta ambulante ilegal resultan ser un perjuicio porque son una modalidad de economía sumergida que no solo no supone aportación alguna en materia de impuestos, sino que también sitúa a los comerciantes locales que sí cumplen con sus obligaciones en una posición de desventaja producto de una competencia desleal.

Mientras que, desde el punto de vista social, estas acciones propician un ambiente en la sociedad de crispación y rechazo social. Aunque no siempre son los inmigrantes los que por iniciativa propia desempeñan actividades de trabajo ilegales, otras veces son los empresarios quienes emplean a este colectivo para actividades estacionales como las de agricultura, con el fin de soportar los gastos mínimos en emplear los recursos humanos para el desarrollo de su actividad económica. Hablamos de los temporeros sin papeles que al parecer perciben unos salarios bajos en unas condiciones de trabajo y

habitabilidad precarias, y a quienes la ley no ampara por su condición de estancia ilegal, esta praxis ha sido denunciada por organizaciones que luchan por los derechos de los trabajadores del campo.

En los últimos meses se ha conocido un suceso de un jornalero de origen latinoamericano, nicaragüense, que falleció tras una jornada de trabajo en el campo, según la información de (Moscardini & Juliani, Agencia EFE, 2020) sufrió un golpe de calor cuando participaba en la descarga de un camión de sandías, en una jornada en la que en la región de Murcia, donde se produjeron los hechos, llegaron a superarse los 44 grados de temperatura (...) Según SOS Nicaragua Madrid, un jornalero en Lorca-Murcia puede ganar de 3 a 5 euros la hora, trabajando una media de 9 a 12 horas diarias. Del sueldo les cobran el desplazamiento en la furgoneta que los lleva y les devuelve del campo. Muchos reivindican que las condiciones de trabajo en el campo para los inmigrantes indocumentados son semejantes a la esclavitud.

También lo señala el artículo *“La inmigración irregular en España y Europa: situación y perspectivas”* de la revista gallega de economía (Galiana-Igualada, Sastre-Centeno, & de Miguel-Bilbao, 2019)

En relación con los efectos cabe señalar que el asunto de inmigración, y especialmente el de la inmigración ilegal, es un tema social como económico. Para empezar ambos tipos de inmigración determinan la convivencia de heterogéneas culturas y, económicamente, entre otros factores, está el aumento de mano de obra en países que padecen problemas de desempleo interno y, además que su capacidad de absorber nueva mano de obra es limitada y, por tanto, aumentan algunas bolsas de pobreza (...) También incide en el contexto sociocultural, ya que la sociedad receptora puede tener una inquietud con respecto a la conservación de la identidad cultural o la capacidad de gestionar el proceso multicultural que deriva de la inmigración.

El colectivo en situación irregular experimenta situaciones de desigualdad social y económica y a menudo cuentan con el rechazo social de la población de los países a los que llegan, ya sea por desconocimiento o porque se ha llegado a un punto en el que es una constante las llegadas sin un plan de acogida y que a menudo van deambulando de un lugar a otro hasta que las autoridades competentes decidan qué hacer con la situación de cada persona. A todo esto, hay que añadir la dificultad de comunicación ya que no hablan el mismo idioma. Por estas razones se ven abocados a vivir al margen de la sociedad sin apenas oportunidades. Son las organizaciones humanitarias las que con los medios limitados con los que cuentan ayudan de forma altruista a esta población.

La persona ilegal ve mermados sus ingresos, su libertad de circulación, su derecho laboral o el acceso a una vivienda. Aparte de la tragedia humana que implica estar en una situación irregular, el incremento de esta población únicamente provoca contextos de mayor explotación laboral, que sean estigmatizados socialmente y la precariedad en un colectivo donde la forma de vida se encuentra en la economía informal. Por desgracia, los recursos a los que pueden acceder estas personas son escasos y prácticamente solo les queda recurrir a las ayudas del tercer sector. La problemática de acceder a los servicios sociales es el motivo por el que tanto las ONG como otras organizaciones como Cáritas o la Cruz Roja intervienen en este colectivo. (Galiana-Igualada, Sastre-Centeno, & de Miguel-Bilbao, 2019)

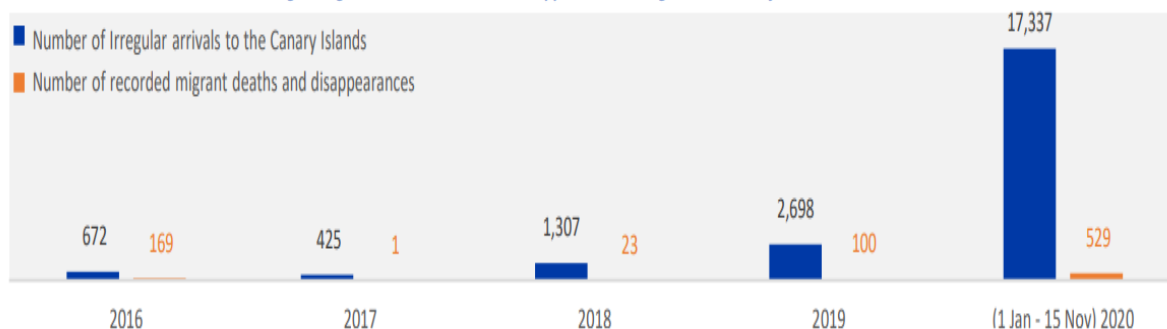
6. PROCEDENCIA DE LA INMIGRACIÓN IRREGULAR

Conforme a los datos que proporcionan organismos como la OIM,

Según un informe publicado por, (Organización Internacional para las Migraciones, 2020) donde señala: La inmigración irregular es cada vez más compleja lo que la convierte en más difícil de monitorear e identificar para luego realizar una comprensión de las rutas de migración irregular, los trayectos de los migrantes y los perfiles de los migrantes es imperativo para adoptar medidas que protejan a los migrantes y responder de manera eficaz y adecuada a la migración irregular. La recopilación de datos fiables y de calidad es clave para comprender mejor la migración y por lo tanto tomar decisiones y políticas informadas. Este es el propósito del Proyecto Matriz de seguimiento de desplazamientos (DTM) de la OIM y Proyecto de migrantes desaparecidos (MMP), que recopila datos sobre salidas, llegadas, muertes y desapariciones de migrantes a lo largo de las rutas migratorias. Se puede observar en el Gráfico 2. Entre enero y mediados de noviembre de 2020, 17337 personas llegaron a las Islas Canarias de forma irregular después de cruzar en barco desde las costas de África Occidental- ruta atlántica mientras que 529 personas aparecen como, muertes y desapariciones de migrantes registradas.

IRREGULAR MIGRATION MOVEMENTS TO THE CANARY ISLANDS (SPAIN)

Fig.1 Irregular arrival - Deaths and disappearances along the Western Africa - Atlantic route



Fuente: (Irregular migration towards Europe, 2020)

<https://migration.iom.int/reports/west-and-central-africa-%E2%80%94-irregular-migration-routes-europe-%E2%80%94-western-african-atlantic-route>

Es importante señalar la situación actual de pandemia y de crisis sanitaria a nivel mundial consecuencia de la enfermedad COVID19, este hecho insólito ha ocasionado inseguridad e incertidumbre en la población, por lo que se puede considerar como motivo de migración provocando de este modo un incremento de los flujos migratorios en los últimos meses de los años 2020-2021. Con las consecuencias que supone de cara al esfuerzo por contener la propagación del virus.

Así lo indica la (Organización Internacional para las Migraciones). En el último año (2020) se ha ido incrementando considerablemente el número de llegadas por mar a las Islas Canarias en comparación con el año anterior. Muchos de ellos procedentes principalmente de países del África occidental, algunos han salido huyendo de la persecución y de la violencia, otros huyendo condiciones de extrema pobreza, así como de las consecuencias del impacto de la pandemia (...)

Dado el aumento de los flujos migratorios irregulares y con el objetivo de frenar las entradas el gobierno español ha creado medidas como las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla, así como un Sistema integrado de vigilancia exterior (SIVE). Las funciones de este las redacta la Guardia Civil:

- ❖ *Detectar a larga distancia las embarcaciones que se aproximen a nuestro litoral.*
- ❖ *Identificar el tipo de embarcación y a sus tripulantes con el fin de comprobar la*

Posible actuación ilegal de los mismos.

- ❖ *Coordinar el seguimiento, en su caso, de la embarcación, utilizando para ello medios marítimos, aéreos y terrestres con que cuenta la Guardia Civil.*
- ❖ *Interceptar a los presuntos delincuentes o auxiliar a los inmigrantes irregulares (Guardia Civil, s.f.).*

7. POSICIÓN GEOGRÁFICA DE ESPAÑA

España es frontera con Marruecos país desde el cual la población inmigrante procedente del continente africano intenta entrar a la península. Por esta razón se crearon las vallas fronterizas entre España y Marruecos, su construcción fue en el año 1971 y fueron construidas por el Gobierno Español, el Gobierno Marroquí y la Unión Europea. En el artículo *“Inmigración subsahariana en la frontera norteafricana de la Unión Europea: una semblanza socioeconómica”* señala:

La principal razón de la inmigración subsahariana en las ciudades autóctonas (Ceuta y Melilla) es notoria: las vallas definen la frontera entre dos áreas territoriales más desiguales del mundo, poniendo en relieve las extremas disparidades entre la Unión Europea y el reino de marruecos, lugar de procedencia (que no de origen) de los inmigrantes. (Unzurrunzaga & Marín Jiménez, 2018)

6.1. ¿INFLUYE LA POSICIÓN GEOGRÁFICA DE ESPAÑA EN LA LLEGADA DE INMIGRACIÓN IRREGULAR?

Como se ha comentado en el apartado anterior, esta situación de frontera con Marruecos sí influye en la llegada masiva de inmigrantes en situación irregular. España es el único país de Europa que tiene frontera con África para ser más precisos con Marruecos, desde aquí miles de personas intentan cruzarla para entrar al continente europeo, con el fin de quedarse en la península o con la intención de hacer puente para llegar a otro país de la UE.

Muchas vidas se pierden en el camino, consecuencia de las condiciones deplorables en las que se hacen estos desplazamientos, utilizan medios inadecuados e inseguros como son las pateras, balsas rígidas o hinchables, en las que viajan acinados sin aprovisionamientos ni equipo de salvamento necesario. Estas prácticas se traducen en la mayoría de las ocasiones en un auténtico drama para la población que decide emprender estas travesías.

Para definir el papel geopolítico de España es preciso atender a su situación geográfica en el extremo occidental de la masa continental euroasiática, constituyendo la frontera

suroeste de Europa. España es una porción de la península Ibérica, la más occidental y la más importante en superficie del complejo peninsular que constituye el mediodía europeo y se proyecta dentro del mar Mediterráneo hacia el continente africano (...) Así pues, por su situación geográfica, España es ruta avanzada y bidireccional de dos líneas de expansión, Norte-Sur y Este-Oeste, por una parte, y ocupa un tercio de la fachada atlántica de Europa por otra parte. La manera de entender la posición geopolítica de España como vértice en el que confluyen influencias mediterráneas, europeas y atlánticas condiciona la proyección exterior del país. (Marcu, s.f.)

8. RETROSPECCIÓN DE LA CONVIVENCIA DE DIVERSOS GRUPOS DE POBLACIÓN CON UNOS RASGOS SOCIALMENTE DISTINTOS

Vamos a conocer de forma retrospectiva la convivencia de distintos pueblos en la Edad Media de España con rasgos culturales que se diferenciaban los unos con los otros, la intención de convivir de forma pacífica fue un hecho que lejos estuvo de ser así.

La historia de España se caracteriza por tres procesos que, en su momento, provocaron convulsiones sociales y políticas de suma trascendencia y cuyas consecuencias todavía se sienten vivamente en la identidad y la conciencia colectiva de los españoles.

Tras la convivencia pacífica (probablemente más un hecho mitificado que documentado históricamente) de los tres pueblos (tres culturas, tres orígenes, tres religiones, tres etnias, tres grupos sociales) de la tardía Edad Media en las sociedades castellana y aragonesa, la historia del Renacimiento del Imperio de La Nueva España se abre con tres gigantescos conflictos de ilegalidad colectiva: *la regularización de los gitanos*, iniciada tempranamente (población marginal y nómada, de religión, lengua, etnia, y color de piel distintos a los castellano-aragoneses), *la expulsión de los moriscos* (población en gran parte, rural y humilde, de religión, cultura y lengua diferentes) y *la persecución de los judíos y conversos* (población urbana, de clase media o artesanal, de religión y etnia diferentes). Ninguno de los tres procesos (al margen de las implicaciones internacionales de los moriscos con el Imperio turco o de los judíos con las convulsiones europeas de la Reforma) puede decirse que fue resuelto sobre las bases del respeto a las personas y a los pueblos. (Olabuénaga-Ruiz, 1999, pág. 80)

Es decir, históricamente hubo un intento de convivencia pacífica de diferentes grupos de población con rasgos sociológicos que distaban de los de la cultura española, sin embargo, la historia nos enseña que esto no fue así, sino que se trató de una convivencia carente de tolerancia entre los diversos grupos.

Parece ser una analogía a lo que está ocurriendo actualmente en la sociedad española y en general en Europa. A la península llegan diferentes grupos de personas provenientes de distintas áreas geográficas, pero sobre todo del continente africano, con otra cultura, forma de vida e idioma distinto. Buscando un porvenir mejor y una calidad de vida de la que carecen en su lugar de origen.

Los extranjeros que consiguen cruzar la frontera se encuentran con trabas para regularizar su permanencia y conseguir un permiso de trabajo, como efecto se produce una dificultad para su inclusión en la sociedad española. Es por esta situación por la que muchos se ven abocados a buscar medios para subsistir al margen de la legalidad, como por ejemplo la venta ambulante ilegal, una práctica a la que se le ha atribuido el término coloquial de “los manteros”.

La mayoría de estas personas son inmigrantes en situación de irregularidad administrativa y esta circunstancia ha de ser muy tenida en cuenta para entender la realidad jurídica y humana del “top manta”. Las personas “sin papeles” son paradigma de exclusión social. Su dificultad para integrarse y participar en la vida normalizada que se desarrolla a su alrededor no es producto solo de los obstáculos para hacer efectivos determinados derechos, sino que tiene como causa principal la negación por las propias normas de derechos básicos sin los cuales es imposible la inclusión, la participación en el sistema.

Es un principio asumido de Derecho internacional que pertenece a la soberanía nacional de los Estados decidir –con escasas limitaciones– quién puede entrar y quién puede permanecer en su territorio. A partir de ahí y de la consideración de la inmigración como una amenaza, la Unión Europea y nuestro país en su gestión de la inmigración irregular reducen a la mínima expresión el estatuto jurídico de los migrantes en situación irregular, colocándoles en una situación de gran vulnerabilidad.

La expulsión se fija como pilar de la gestión migratoria y suele ir precedida de otras medidas restrictivas de derechos: privación de libertad en los centros de internamiento, actuaciones policiales dirigidas a la localización de ciudadanos en situación irregular, detenciones en comisaría, etc. Instrumentos que convierten la venta callejera, concebida también como un problema de orden público, en una actividad muy arriesgada. (Martínez, Escamilla, 2018, pág. 27)

9. FINANCIACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES QUE LUCHAN CONTRA LA INMIGRACIÓN IRREGULAR

Otro de los objetivos específicos que interesa abordar, es identificar cómo se financia a las organizaciones que trabajan para atender a la población que llega a la península en un evidente estado de desamparo y vulnerabilidad.

Dicha financiación necesaria para realizar las actividades sociosanitarias de la población que llega de forma irregular a la península ya sea por vía terrestre o marítima, proviene de los presupuestos generales del estado que se materializan a través de subvenciones para entidades como la Cruz Roja Española.

Este tipo de instrumento de financiación lo recoge el Boletín Oficial del Estado. subvención de concesión directa (...) artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (MIR, s.f.)

Además de la financiación nacional también existe una cooperación de los fondos europeos. Al amparo de los principios de solidaridad y reparto de responsabilidades, sirven para reforzar las políticas nacionales en materia de inmigración, integración de inmigrantes, solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional. (MIR, s.f.)

Existe un fondo europeo, el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) financiado por la UE que entre sus objetivos señala:

1. Mejorar la capacidad operativa de respuesta inmediata de la Cruz Roja Española en las costas españolas mediante la adquisición de vehículos adaptados, material móvil y equipamiento varios para alojamiento y cobertura de necesidades básicas de las personas llegadas a costas.
2. Reforzar el personal existente y asegurar la totalidad de los suministros de bienes y servicios necesarios para atender a los residentes de los Centros de Migraciones (cuatro Centros de Atención a Refugiados (CAR) y los dos Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla. (MIR, s.f.)

Se trata de subvenciones o ayudas económicas que por su naturaleza variable son retribuidas cuando sean necesarias, por lo que no hay una asignación fija en forma y tiempo, el resultado es la imposibilidad de realizar una estimación exacta de las mismas.

8.1. FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS

Antes de saber quién financia estos centros es imprescindible la definición tanto de los Centros de internamiento de extranjeros (CIE) como de los Centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI):

Un centro de internamiento de extranjeros (CIE) se define como: Establecimiento público de carácter no penitenciario, dependiente del Ministerio del Interior, destinado a la custodia preventiva y cautelar de extranjeros para garantizar su expulsión, devolución o regreso por las causas y en los términos previstos en la legislación de extranjería y de los extranjeros que, habiéndoles sustituido la pena privativa de libertad por la medida de expulsión, el juez o tribunal competente así lo acuerde en aplicación de lo dispuesto en el Código Penal. (Diccionario panhispánico del español jurídico, s.f.)

Mientras que, los centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI) se definen como: Establecimientos públicos, gestionados por la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes, concebidos como dispositivos de primera acogida y destinados a conceder servicios y prestaciones sociales básicas como alojamiento y manutención, atención psicosocial y sanitaria, asistencia legal y actividades de ocio al colectivo de inmigrantes y solicitantes de asilo que llegan a alguna de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. (Diccionario de Asilo. CEAR, s.f.)

Según la información del programa nacional Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) en la actualidad existen 8 CIE entre la península y Canarias. También señala a los CETI de Ceuta y Melilla como centros de carácter abierto que acogen nacionales de terceros países a los que prestan servicios básicos y especializados y que a menudo se encuentran por encima de su capacidad de ocupación y sufrir presión migratoria por encontrarse en la frontera con la UE, para ello exigen más recursos y mejora de las instalaciones (Programa Nacional FAMI: Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones).

La financiación de las actividades esenciales para garantizar una acogida en la que se cubran unas condiciones humanas básicas de la población que llega a España, y la financiación destinada a los Centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI), proviene del fondo europeo del cual se desprende el Programa Nacional (FAMI) junto al presupuesto general del estado asignado al Ministerio de Interior (MIR).

Cabe señalar como uno de los objetivos del programa nacional FAMI es; su política de retorno, de la que se diferencian: *el retorno forzoso, retorno voluntario y cooperación con terceros estados.*

Vamos a analizar y cuantificar esta clasificación de política de retorno que viene expresada en el programa nacional, Fondo Asilo de Asilo, Migración e Integración.

El retorno forzoso implica unos costes que resultan ser cofinanciados por la UE y gestionados por el MIR. Entre los gastos figuran: transporte, indemnizaciones del personal funcionario, gastos del bolsillo al inmigrante, gastos asistenciales, manutención en CIES entre otros. Además del coste de realización de cursos de formación en fronteras. Los datos indican que entre 2008 y 2014 se ha calculado un total de 158,47 M € destinados a este tipo de retorno.

Por otro lado, el retorno voluntario resultado de una política de retorno efectiva ha supuesto entre el periodo 2009-2015 un total 29.165 retornos. Mientras que para el año 2014 se estimó un gasto de 4,7 M€, de los cuales, 3,3M€ correspondieron a programas cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno. También cabe señalar que los países con más retornos voluntarios fueron: Paraguay, Bolivia, Ecuador, Colombia, Honduras, Brasil, Chile, Perú y Senegal, es decir la mayoría corresponden a los países más “desfavorecidos” de América latina y Centroamérica.

Finalmente, la cooperación con terceros estados supuso un gasto de 14,2M€ en 2014 con los que se realizó 3 cursos internacionales de formación en cooperación. Además de subvencionar las dos bases de trabajo, una en Mauritania y otra en Senegal que tiene España (Programa Nacional FAMI: Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones).

Según los datos que proporciona el MIR y que se pueden observar en la Tabla 3. sobre la relación de proyectos presentados en la cuenta financiera 2019 del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), destinada a los distintos organismos públicos a los que les corresponde la planificación y gestión de estos recursos para el desarrollo de las actividades relacionadas con los Centro de internamiento de extranjeros (CIES).

El FAMI se creó para el período 2014-2020, con un total de 3137 millones de euros para los siete años. Promoverá la gestión eficiente de los flujos migratorios y la

aplicación, fortalecimiento y desarrollo de un enfoque común de la Unión en materia de asilo e inmigración. (Comisión Europea, s.f.)

Por una parte, en la Tabla 3. se observa que se dotan de mayores fondos las actividades relacionadas con la manutención de extranjeros internados en los CIES con un total de 1.669.442,78 € y la prestación de asistencia social y humanitaria en los CIES con un total de 1.041.484,46 €. Mientras que la actividad de mejora de infraestructuras y equipamiento de CIES es a la que menos financiación se destina con un total de 124.600,48€

Tabla 3.

Relación de proyectos presentados en la cuenta financiera 2019 del FAMI

Proyecto	Beneficiario final	Contribución de la UE	Contribución fondos públicos	Total
Asistencia sanitaria a extranjeros en CIES	MIR-DGPO ¹	457.519,00€	152.506,33€	610.025,33€
Manutención de extranjeros internados en CIES	MIR-DGPO ²	1.252.082,09€	417.360,69€	1.669.442,78€
Mejora de infraestructuras y equipamiento de CIES	MIR-DGPO	93.450,36€	31.150,12€	124.600,48€
Limpieza de instalaciones de CIES	MIR-DGPO	554.455,20€	184.818,40€	739.273,60€
Reformas y acondicionamiento de CIES	MIR-SGPGIMS ³	724.384,62€	241.461,54€	965.846,16€
Prestación de asistencia social y humanitaria en los CIES	MIR-SGPGIMS	781.113,35€	260.371,11€	1.041.484,46€

Fuente: (www.interior.gob.es)

http://www.interior.gob.es/documents/642012/4985075/04_RELACION+DE+PROYECTOS+PRESENTADOS+DE+LA+CF_2019_FAMI.pdf/4aa12278-0263-460a-8420

¹ MIR: Ministerio del Interior

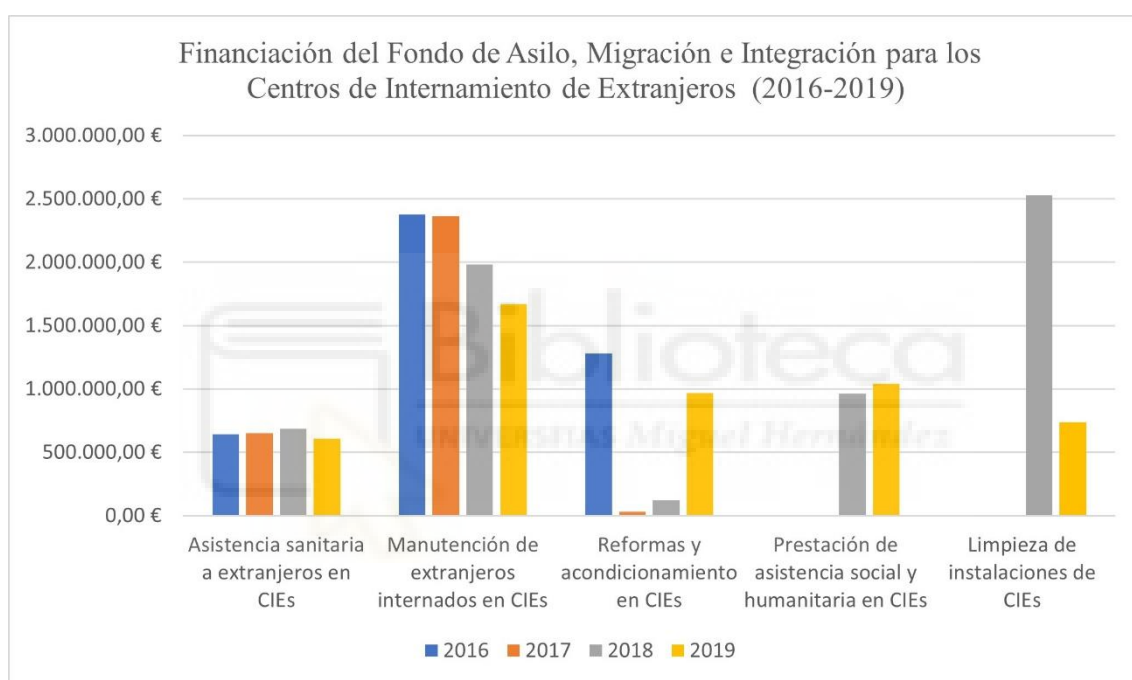
² DGPO: Dirección general de la policía

³ SGPGIMS: Subdirección general de protección internacional

Mientras que si nos fijamos en el Gráfico 3 donde se muestra cronológicamente la aportación económica para estas actividades para el periodo comprendido entre los años 2016-2019, la mayoría de las actividades son atendidas por la financiación del Fondo de Asilo, Migración e Integración menos dos; la prestación de asistencia social y humanitaria y la limpieza de las instalaciones que en el año 2016 y 2017 no obtienen ninguna financiación.

Gráfico 3

Evolución de la financiación asignada a las actividades de los CIEs por el Fondo de Asilo, Migración e Integración años 2016-2019



Fuente: Elaboración propia. A partir de los datos del portal (Ministerio del Interior, s.f.)

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/fondos-de-la-union-europea/marco-financiero-2014-2020/fondo-de-asilo-migracion-e-integracion>

10. NORMATIVA QUE RIGE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS

A continuación, vamos a conocer la normativa por la que se rigen los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) y el funcionamiento de estos, como se ha indicado existen 8 CIE en España y desde su creación han surgido diversas polémicas, por una parte, por la normativa que los rige “siendo el único caso en el ordenamiento jurídico español de privación de libertad deambulatoria por comisión de una infracción administrativa” (Solanes-Corella, 2016, págs. 37-76). Conforme indica el artículo 62 de

la ley orgánica 2/2009 de 11 de diciembre sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. El internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente sancionador, siendo su duración máxima de 60 días.

Así pues, desde la creación de estos centros en los años 80 como instrumento de la política de extranjería para hacer frente a la llegada de los flujos migratorios, han sido cuestionados por su naturaleza de privación de libertad como si de un centro penitenciario se tratase. Tanto ONGS como los propios inmigrantes alojados en estos centros junto a la figura del Defensor del Pueblo “El Alto Comisionado de las Cortes Generales encargado de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos mediante la supervisión de la actividad de las administraciones públicas españolas” denuncian las disfunciones en los centros.

Son varios los CIE en los que han sucedido muertes en las instalaciones, un ejemplo de ello ocurrió en el CIE de la calle Zapadores en Valencia cuando un hombre “Marouane Abouobaida, de nacionalidad marroquí, fue encontrado sin vida el pasado 15 de julio (2019) en el CIE valenciano”. Según la información del periódico *el diario*.

La versión oficial fue que el fallecido había sufrido una pelea entre dos grupos y que a raíz de sus heridas y como parecía que la atención del otro grupo se centraba sobre él, fue aislado del resto, para protegerle provisionalmente. Se le estuvo vigilando, y en los escasos minutos que pasó entre un control y otro, parece ser que decidió quitarse la vida. (Martínez, 2020).

Este no resulta ser un suceso aislado, sino que a lo largo de los años desde que existen estos centros se han ido perdiendo vidas, como señala la revista (Monzoníz Azcárraga, 2014)

Hace unos años en nuestro país, la muerte de dos internos en un corto espacio de tiempo, Samba Martine el 19 de diciembre de 2011 en el CIE de Aluche (Madrid) e Ibrahim Sissé el 6 de enero de 2012 en el de Zona Franca (Barcelona), situó esta problemática en el centro de la opinión pública, sumando estas dos tragedias a otras que se han ido sucediendo en distintos centros en los últimos años. Parte de la ciudadanía ni siquiera conocía su existencia, lo que constituye una muestra más de la opacidad que rodea a estas instituciones.

A finales de 2009, se atribuyó la condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) de España al Defensor del Pueblo, a través de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre. (Defensor del Pueblo, s.f.)

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de España, como órgano independiente, lleva a cabo un sistema de visitas periódicas a los lugares en que se encuentran personas privadas de libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (Defensor del Pueblo, s.f.)

De modo que, las visitas a los CIE se realizan sin previo aviso para no condicionar a los funcionarios. En el caso de la figura del Defensor del Pueblo a través del MNP, se hace una ficha de seguimiento de la visita en la que constan las recomendaciones y las respuestas recibidas por parte de los centros.

Entre las denuncias existentes hay otras como la coincidencia de distintos grupos de extranjeros en los CIE lo que dificulta su convivencia pacífica.

Se distingue cuatro grupos:

- a. Migrantes interceptados en la travesía provenientes principalmente de África Subsahariana que viajan en embarcaciones hasta las costas españolas y son interceptados cuando intentan llegar a territorio español. Estos viajan sin documentación de identidad para evitar ser deportados.
- b. Migrantes que han cumplido pena de cárcel. Propondríamos agrupar en esta categoría a un conjunto más amplio de personas, incluyendo no sólo los internados en un CIE tras haber cumplido condena en España a la espera de ser expulsados (art. 57.8 LOEx) sino también los extranjeros que han sido condenados, pero han visto sustituida la condena de pena de prisión inferior a seis años por la expulsión del país (art. 89 del Código Penal). Se trata por tanto de personas que han incurrido en conductas perseguidas por la legislación penal.
- c. Migrantes con irregularidad sobrevenida. Este grupo se refiere a aquellos extranjeros que, habiéndose encontrado en situación regular en nuestro país, han perdido tal estatus, convirtiéndose en irregulares expulsables.
- d. Migrantes en situación irregular establecidos en España. Se incluyen en esta categoría los extranjeros que han entrado en el país de forma irregular o clandestina, y permanecen en el mismo en situación irregular o incluso trabajando sin la autorización correspondiente. (Monzoníz Azcárraga, 2014)

Cabe recalcar que la convivencia de estos grupos en un solo centro puede suponer un peligro, consecuencia de recibir un trato igualitario en cuanto a su privación de libertad, cuando por naturaleza de los hechos no debería ser así, puesto que, por un lado, están las personas condenadas por actos juzgados penalmente y por otro, las que han realizado una infracción administrativa (entrar ilegalmente al territorio español).

Si el objetivo como no puede ser otro es garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y proteger la vida e integridad de los internos, los protocolos de acción deberían ser específicos para cada necesidad.

Dentro de la composición del segundo grupo también hay debate, a causa de la convivencia de personas víctimas del tráfico y trata de seres humanos, menores de edad (sin constatar la edad por no portar documentación de identidad), los inmigrantes que solicitan asilo etc. Como vemos se trata de un colectivo con una diversidad de características personales y situaciones particulares que hace difícil la cohabitación de estos, en un mismo centro de internamiento, parece racional pensar que no es baladí las circunstancias personales y el estado de vulnerabilidad en el que se hallan, para que experimenten un aparente desamparo y vivan a la sombra del resto de la sociedad, que a menudo ve con malos ojos su llegada, ya sea por desconocimiento o por la influencia de grupos de poder con intereses menos altruistas.

Otras de las denuncias que (Solanes-Corella, 2016) señala en “Un análisis crítico de los centros de internamiento de extranjeros en España: Normativa, realidad y alternativas”.

La acusada tendencia a priorizar las medidas de seguridad y control policial de los centros. La inadecuación del modelo de los centros de internamiento que, básicamente supone la custodia directa por parte del Cuerpo Nacional de Policía, en un período dilatado de tiempo de personas de muy diversa procedencia. La ausencia o precariedad de servicios de asistencia social dentro de los centros. La sobreocupación de la capacidad de los centros, lo cual empeora las deficiencias estructurales de algunos de ellos en los que las instalaciones son precarias, obsoletas y descuidadas.

11. SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Otro Sub-objetivo relevante en el tema de los flujos migratorios irregulares es el relacionado con los menores extranjeros no acompañados, de ahora en adelante los MENA. La entrada de este colectivo a Europa y España en los últimos años viene siendo una constante.

Resulta significativo definir el termino MENA antes de desarrollar el objetivo, para ello aludimos a la definición del Art 189 del Real Decreto 557/2011, 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.

Extranjero menor de dieciocho años que llegue a territorio español sin venir acompañado de un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor, mientras tal adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del menor, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación. (BOE, s.f.)

El perfil de MENA según (Bravo Arteaga, Santos González, & Del Valle, 2010) es varón magrebí, fundamentalmente procedente de Marruecos y cuya edad oscila entre los 15 y los 18 años.

Como se ha indicado anteriormente, la migración infantil ha ido aumentando en los últimos años. Según el informe realizado por (Ceriani Cernadas, 2019) en representación de UNICEF comité español. Indica, en el año 2018 había 13.012 niños no acompañados en el sistema de protección, lo que supone un incremento del 103% respecto de los 6.414 registrados en 2017, en el cual se había superado en un 60% las cifras de 2016 (3.997).

Los datos que en cualquier caso son estimatorios demuestran unas cifras correspondientes al sistema de protección, pero hemos de tener en cuenta que otra parte de estas cifras no aparece registrada en ninguna parte, es decir, no se tiene información sobre la cantidad de menores que quedan fuera del sistema. Todo ello indica que estamos ante un problema social a nivel europeo y nacional, donde la actuación de las autoridades estatales se torna fundamental, en el sentido de velar por la seguridad y por los derechos fundamentales de los menores. Dada la naturaleza vulnerable de este colectivo la cooperación de ONGS también resulta necesaria, ya que son organizaciones comprometidas con la lucha por los derechos de estos. Así señala (Unicef.es, s.f.)

Todos los derechos de los niños están recogidos en un tratado internacional que obliga a los gobiernos a cumplirlos: la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) del 20 de noviembre de 1989 el tratado más ratificado de la historia y los 195 estados que la han ratificado tienen que rendir cuentas sobre su cumplimiento al Comité de los Derechos del

Niño. Comité formado por 18 expertos en derechos de la infancia procedentes de países y ordenamientos jurídicos diferentes. En la actualidad la convención ha sido aceptada por todos los países del mundo excepto por Estados Unidos.

12. ¿CÓMO AFRONTAN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS LA LLEGADA DE LOS MENA?

En España, la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social es la que rige la normativa de actuación frente a los MENA. El artículo 35.1 de dicha ley dice “El Gobierno promoverá el establecimiento de Acuerdos de colaboración con los países de origen que contemplen, integradamente, la prevención de la inmigración irregular, la protección y el retorno de los menores no acompañados. Las Comunidades Autónomas serán informadas de tales Acuerdos”.

El papel de coordinación de las Comunidades Autónomas es esencial para un trato igualitario en la tutela de los menores. De hecho, Según datos de la organización (Save the Children, s.f.) alrededor del 70% de los MENA, están en el sistema de acogida de Andalucía, Ceuta, Melilla, Cataluña y Euskadi. El número de niños tutelados en España en 2018 fue de 13.405. De los cuales, 12.448 son niños y 957 niñas. Así se redacta en el art 35.12 de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, “Las Comunidades Autónomas podrán llegar a acuerdos con las Comunidades Autónomas donde se encuentran los menores extranjeros no acompañados para asumir la tutela y custodia, con el fin de garantizar a los menores unas mejores condiciones de integración”.

En el informe realizado por (Ceriani Cernadas, 2019), se hacen una serie de reflexiones referentes a la actuación de las comunidades autónomas con relación a la protección de los derechos de la infancia.

la realización de los derechos de niños migrantes no acompañados varía de manera significativa según dónde se encuentre (...) entre una Comunidad Autónoma y otra, así como en el Centro de Protección en el cual reside o ha sido derivado.

Es importante notar que es alentador la invocación a la “solidaridad” entre Comunidades Autónomas para el reparto de responsabilidades y cargas que puede significar la atención de niños y niñas migrantes. Ello es así en tanto ese principio sea entendido con el sentido jurídico de los artículos 2 y 138.1 de la Constitución Española. (...) sin perjuicio de la importancia que pudiera darse al principio de solidaridad, es fundamental subrayar que la

obligación de garantizar los derechos de todos los niños, incluyendo la infancia migrante, no puede ni debe quedar sujeta a una lógica de solidaridad, en especial si ésta es interpretada como una facultad discrecional.

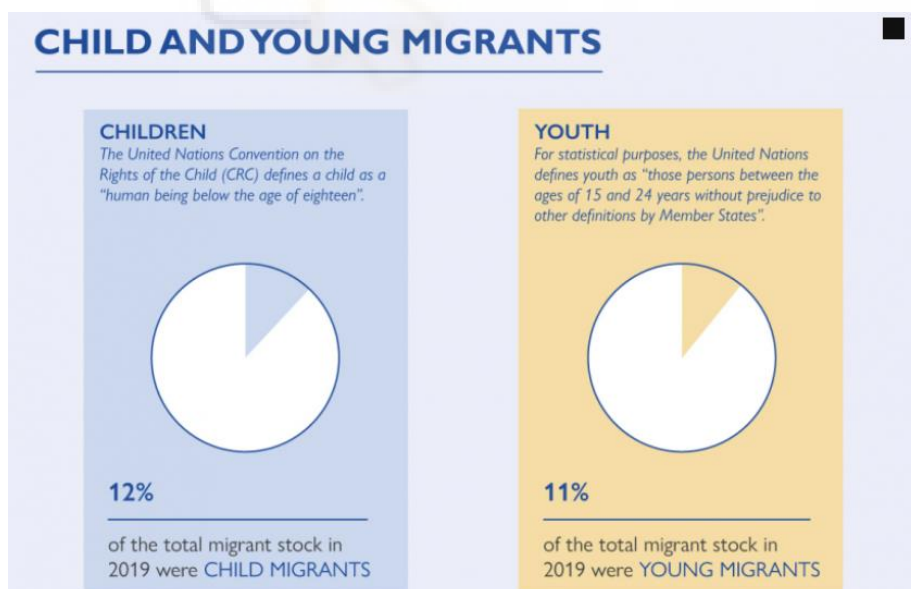
En los últimos años la llegada de jóvenes y niños migrantes es una constante, sin embargo, una parte de la población menor de edad que emigra no consigue llegar al país de destino.

El (Portal de datos mundiales sobre la Migración) señala: los niños migrantes están expuestos a los malos tratos, la trata de personas y la explotación, especialmente si viajan solos y por vías de migración irregular.

Según los datos del Gráfico 4 un 12% del total de migrantes fueron niños de acuerdo con la definición que proporciona la Convención sobre los Derechos del Niño “Ser humano menor de 18 años” y un 11% jóvenes conforme Naciones Unidas define juventud “Aquellas personas entre 15 y 24 años sin perjuicio de otras definiciones de los estados miembros”.

Gráfico 4

Niños y Jóvenes migrantes año 2019



Fuente: (Portal de datos mundiales sobre la Migración)

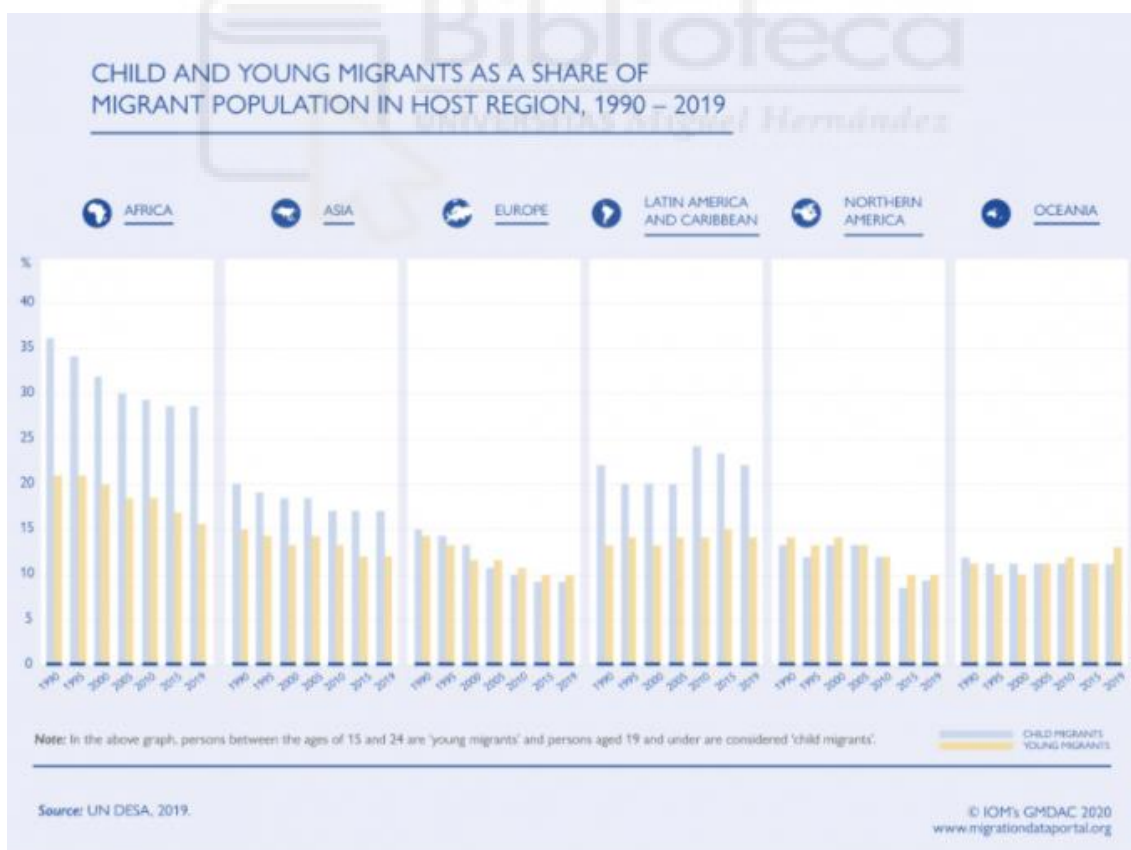
<https://migrationdataportal.org/es/themes/ninos-migrantes>

Al hilo del porcentaje de niños y jóvenes migrantes el (Portal de datos mundiales sobre la Migración) realiza otra distinción entre las regiones de las que provienen

mayoritariamente estos flujos migratorios, aludiendo, a partir del 2019 el porcentaje de jóvenes migrantes es mayor en los países de bajos y medianos ingresos que en los países de altos ingresos. Desde que la ONU DESA (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas) comenzó a publicar sus estimaciones de existencias de migrantes internacionales en 1990, África ha acogido la mayor proporción de niños y jóvenes migrantes. De 1990 a 2019, la proporción de niños migrantes en América Latina y el Caribe aumento ligeramente mientras que continuó disminuyendo en Europa y Asia. Como porcentaje de la población total de migrantes, los jóvenes migrantes han disminuido constantemente en todas las regiones, excepto Oceanía. La proporción de niños y jóvenes migrantes en el stock de migrantes de Oceanía se ha mantenido relativamente estable durante este período.

Gráfico 5

Niños y jóvenes migrantes como porcentaje de la población migrante en la región de acogida 1990-2019



Fuente: (Portal de datos mundiales sobre la Migración)

<https://migrationdataportal.org/es/themes/ninos-migrantes>

En algunas ocasiones se producen situaciones como la que ocurrió en el año 2015 cuando se dio a conocer una noticia que conmocionó al mundo y sobre todo provocó una aparente reacción de las autoridades europeas en materia de migración de menores. Mas adelante veremos si se tomaron medidas o por el contrario la situación continúa siendo la misma. La Historia es la que nos relata la organización Save the Children en un informe sobre la protección de la infancia migrante en España y en Europa.

En 2015, la imagen del cuerpo sin vida de Alan Kurdi, un niño refugiado sirio de solo tres años, en la orilla del mar provocó una emotiva reacción a nivel mundial y rápidas promesas de políticos de diferentes países para proteger a las personas refugiadas y migrantes, especialmente a los niños. Alan era un niño que cruzaba el Mediterráneo desde Turquía hasta Grecia acompañado de su familia después de haber intentado sin éxito llegar a Canadá por vías legales. Como las decenas de miles de niños han hecho el mismo viaje y muchos no han llegado a Europa. Aquellos que lo hicieron, están luchando ahora por acceder a los derechos que les otorgan las leyes europeas y nacionales y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. (Save the Children, 2020)

En el presente año 2020 se cumplen 5 años desde que sucedió aquella tragedia y aunque supuso una reacción en la sociedad y en las autoridades de los países a los que afecta estos movimientos migratorios, lo cierto es que no se ha conseguido una política migratoria común y un protocolo de actuación uniforme, quizá aquí entre en juego la capacidad de cada país y se hace más evidente la desigualdad económica y social de los países que forman la Unión Europea. En el informe en cuestión señala pequeños cambios a nivel europeo en la tutela de estos menores.

En Alemania, la edad de emancipación legal de los y las adolescentes no acompañados en el procedimiento de asilo se elevó de 16 a 18 años, permitiendo el acceso a la protección a más niños. En 2017, la “ley Zampa” sobre la protección de la infancia migrante no acompañada aportó cambios en la legislación y en el sistema italiano de tutela. A 31 de diciembre del 2018, unos 3000 voluntarios estaban inscritos en las listas establecidas por los tribunales de menores para la asignación de un niño o una niña. (Save the Children, 2020)

Resulta de interés analizar la “ley Zampa” creada en Italia, se trata de una ley que puede servir como de ejemplo para el resto de los países de la UE. Introduce los siguientes cambios que vienen descritos en la revista Migraciones Forzosas de (Joseph, 2018, págs. 79-81)

La ley refleja numerosos derechos fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, incluidos los derechos a la atención médica y la educación, así como a la representación legal y ser escuchado durante procedimientos judiciales y administrativos.

El primer artículo de la ley reconoce las vulnerabilidades especiales de los niños no acompañados y garantiza los mismos derechos y protección que se brinda a otros niños italianos o europeos. Al igual que incorpora el principio del interés superior del niño.

Otro artículo establece la prohibición absoluta de devolución o deportación de cualquier niño no acompañado de Italia. Cuando existan dudas razonables sobre la edad de un menor pueden llevarse a cabo determinaciones de edad, pero se deben utilizar los métodos menos invasivos posibles.

Los procedimientos de identificación deben concluir en un plazo de diez días y realizarse en centros de recepción primaria (...) La ley estipula que los niños no acompañados deben tener acceso al Servicio Nacional de Salud Italiano durante su estadía en Italia.

Como vemos es una ley que tiene como fin mejorar las condiciones que tenían los y las adolescentes previamente. Pese a ser una “declaración de buenas intenciones” en materia de política migratoria de menores, en palabras de (Joseph, 2018) proporcionar hospedaje, tutela, atención médica y educación suficientes, entre otras cosas, requiere de fondos y capacidad (...) consciente de estos desafíos, Italia está tomando medidas para mejorar la implementación de dicha ley.

En relación a la situación en la que se encuentran los menores migrantes a su llegada a España podríamos decir que se enfrentan a una doble realidad: la personal que es realizar un viaje solos sin un adulto a su cargo y pese a ello conseguir llegar al país a salvo, y a su vez la referente a su situación de estancia irregular, la que tiene que ver con la demostración de su condición de menor de edad mediante un documento legal que así lo acredite ante las autoridades competentes del país receptor, para poder acogerse a la protección que les pertenece por ser menores de edad, evitando el peligro que supone que estos niños y niñas queden desamparados.

La determinación de edad para los MENA es el factor del que va a depender la situación jurídica del migrante. Así, si se comprueba que es mayor de edad se convertirá en un extranjero indocumentado y se procederá a su expulsión; por el contrario, si se determina su minoría de edad pasará a disposición de los servicios de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma en que se encuentre. (Peláez-Fernández, 2018, pág. 13)

En la gran mayoría de ocasiones los MENA se encuentran con la dificultad de demostrar su edad ya sea por fallo del sistema que entiende que el documento que porta el menor es poco fiable aun cuando aparentemente es emitido de forma legal por el país de origen o por la duda existente de dicha minoría pese a haberse realizado pruebas radiológicas de determinación de edad. Así lo denuncia en el informe sobre los menores no acompañados en España (Noves Vies y Fundación Raíces, 2017)

En muchos casos, los MENA con partidas de nacimiento y pasaporte o documento equivalente de identidad del que resulta su minoría de edad, al ser localizados por las autoridades policiales y puestos a disposición de los servicios de protección, una vez allí y de manera sistemática, son llevado a Fiscalía de Menores a fin de determinar su edad, estén o no documentados, tengan o no clara apariencia de menor de edad y manifiesten lo que manifiesten los menores, siendo habitualmente tratados como extranjeros “indocumentados”. Y así, pasando por alto la presunción de minoría de edad y el interés superior del menor, según resulta de su documentación y, sin cuestionar su validez o probar su falsedad, son sometidos a pruebas radiológicas de determinación de edad; haciendo prevalecer la edad que resulta de estas pruebas a la que indica su documentación.

Consecuencia de estas desigualdades de trato e incumplimiento del principio de interés superior del niño redactado en el artículo 3.1 del Instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (BOE, s.f.)

Organizaciones sin ánimo de lucro como por ejemplo la Fundación Raíces que tiene como misión “Mejorar la calidad de vida, defender los derechos humanos y favorecer la integración social de los niños y jóvenes que se encuentran en mayor situación de

vulnerabilidad. En especial aquellos cuyos derechos son vulnerados por las administraciones públicas y/o no tienen referentes adultos”

En el informe realizado por esta fundación, sobre la determinación de la edad en menores migrantes no acompañados que se titula “Sólo por estar solo” llega a las siguientes conclusiones:

Los menores no tienen conocimiento del contenido de las resoluciones por parte de las Administraciones Públicas desde su llegada a España hasta dentro del propio sistema de protección pese a ser dicha información la que va a marcar el camino que debe seguir cada menor.

Los menores se hallan obligados a realizarse las pruebas de determinación de edad, bajo la amenaza de si desisten serán considerados mayores de edad con las consecuencias que esto supone, que no, es más, que la expulsión del sistema de protección. Los menores no son informados adecuadamente de lo que implica la ejecución de estas pruebas ni obtienen una copia médica de los resultados que de ellas se desprenden.

El 70% de los casos de determinación de edad a la llegada a España dieron como resultado la mayoría de edad, de este modo los afectados fueron enviados a un CIE, tras cumplir los 40 días que establecía la ley entonces (en la actualidad son 60 días). Tras cumplir su estancia en los centros y una vez que pudieron acceder a la documentación de su país de origen se pudo constatar que eran menores de edad.

El Ministerio Fiscal ha asumido más facultades de las legalmente permitidas. El artículo 35.1 de Ley Orgánica 4/2000, establece que sólo se procederá a realizar la prueba de edad supuestos en los que se localice a un extranjero indocumentado, cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad. Sin embargo, por la Circular de la Fiscalía 2/2006, y sin que exista habilitación legal para ello, extiende el procedimiento de determinación de la edad a los menores documentados.

Se observa como los pasaportes son puestos en duda cuando se trata de niños menores de edad, sin embargo, cuando se trata de la mayoría de edad en ningún caso se pone en duda dicha información, lo que lleva a pensar que se actúa de forma arbitraria y que se burlan los derechos y el principio de interés superior de menor. Se considera que tanto la Fiscalía como la Comunidad Autónoma de Madrid antepone la condición de extranjero frente a la de menor de estos niños en su relación con ellos. Prueba de ello es que, siendo estas instituciones supuestas protectoras de sus derechos, son las que acusan en vía judicial a los niños, e incluso recurren en algunos casos una y otra vez todas las sentencias judiciales favorables a ellos. (Fundación Raíces, 2014)

Se observan las dificultades a nivel burocrático con las que se encuentran los MENA, impedimentos que hacen más difícil su estancia, experimentando una inseguridad por la inestabilidad en sus vidas y la incertidumbre de no saber qué pasará con su futuro más próximo. Hay una cuestión que se puede visualizar como daño colateral de la situación social de los menores y es la relación que existe entre los MENA y las drogas, en el artículo de (Markez & Pastor, 2010) sobre “Los Menores no Acompañados (MENA), un colectivo especialmente vulnerable ante las drogas” concluye:

La población extranjera conoce la droga e incluso la consume. No obstante, esto no significa que pueda ser considerada como un colectivo drogodependiente y sí, en cambio, vulnerable a las drogas. La vulnerabilidad de la que se habla hace referencia a una concurrencia de varios factores:

- Las dificultades del proceso migratorio, desde sus orígenes.
- El choque de sus expectativas y la realidad con la que se topan.
- Su condición de adolescentes.
- La usencia de un proyecto migratorio concreto.
- La influencia poderosa y engañadora de los medios de comunicación.
- El contraste entre su contexto de partida, de precariedad económica y el de los adolescentes autóctonos.
- La ausencia de referentes afectivos.
- Las dificultades idiomáticas y culturales
- Cierta desconocimiento del tiempo que requiere el proceso legal y formativo en el país de acogida

Respecto a los motivos que empujan a los MENA a acercarse al mundo de las drogas, se encuentran, evasión, desinhibición, diversión e imitación, integración y curiosidad (...) con el objeto de evadirse de los problemas que les rodean, de no sentir las penalidades. La euforia y el envalentonamiento que producen ciertas drogas les permiten comportarse y cometer actos que, de otro modo, no llevarían a cabo.

Señalar la importancia del papel que desempeñan los educadores, son quienes están en contacto directo con los menores, los que se encargan de imponer las normas en los centros de protección y quienes supervisan su cumplimiento para garantizar la integración y su desarrollo personal (Markez & Pastor, 2010).

Como hemos señalado al inicio del trabajo el informe (FRONTEX, 2019) describe las características de la población incluido niños/as que llagaron a las fronteras exteriores en 2018.

El año 2018 estuvo marcado por una bajada del número de llegadas de niños/as a las Fronteras Exteriores de la UE (14% menos que en 2017). Sin embargo, una de cada cinco llegadas fue un niño. Mientras que el sexo predominante de más de la mitad de los que llegaron fue masculino y una quinta parte lo conformaron el sexo femenino. Siria, Afganistán, Irán, Marruecos y Turquía fueron los principales países de origen de los niños/as. Las rutas del mediterráneo oriental, occidental y central representaron los principales puntos de entrada. Como se puede observar en el Gráfico 6 en 2018 la ruta del Mediterráneo Oriental se convirtió en el principal punto de entrada de menores camino a la UE. (FRONTEX, 2019, pág. 30)

Gráfico 6

Llegadas demográficas incluido niños

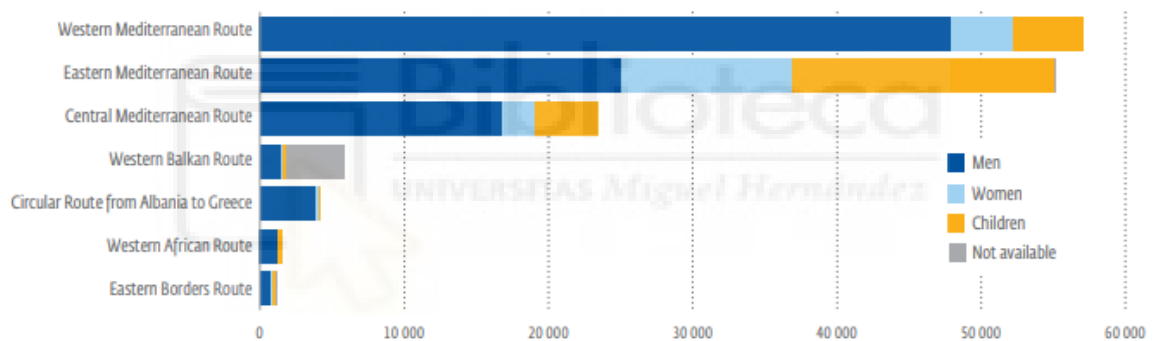


Figure 7. Demography of arrivals, including children

Fuente: (FRONTEX, 2019)

https://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/Risk_Analysis/Risk_Analysis_for_2019.pdf

13. CONCLUSIÓN

Finalizando el tema las conclusiones que podemos extraer del tema en cuestión son: los flujos migratorios categorizados como irregulares, se han convertido en una práctica frecuente que enmascara una dura realidad patente en la vida de las personas que abandonan sus países de origen

De este modo los factores que empujan estos movimientos migratorios se desprenden de la enorme brecha económica y social que separa a los países no desarrollados de los que sí lo son.

Pese a que se observa un descenso en la llegada de migración irregular tanto de ingresos hacia Europa como a España, según los datos que proporciona la OIM, no debería ser motivo de relajación de la actuación por parte de las autoridades competentes. Como se ha podido comprobar, por un lado, el mayor número de llegadas de inmigrantes irregulares es por vía marítima, con el peligro que supone esta práctica por las condiciones deplorables en las que se realizan las travesías y, por otro lado, el origen de la población es del continente africano. Y no es de extrañar, los países con índices de desarrollo humano más bajos se encuentran en este continente. Un índice calculado por la Organización Naciones Unidas y que mide el nivel de desarrollo de cada país en base a tres variables: la esperanza de vida, la educación y el ingreso per cápita. La desigualdad económica y social demasiado acusada respecto a los países desarrollados hace que cada vez haya más personas dispuestas a arriesgar su vida en estas travesías.

Hace falta un compromiso real que tenga como objetivo acabar con estos movimientos migratorios irregulares que en la mayoría de las ocasiones acaban en auténticos dramas, así como también perseguir y condenar a las organizaciones criminales que se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas. Se cree que se trata de un problema que ha de ser corregido desde origen, esto supone una involucración de todas las partes implicadas (ciudadanos nacionales, autoridades nacionales e internacionales, organizaciones etc.)

Tras abordar el tema en cuestión y analizar el estado de la situación con los flujos migratorios irregulares realizaremos una serie de propuestas para tener en cuenta a la hora de actuar contra esta tendencia de migración

Una de ellas y probablemente la más lógica para acabar con tanta desigualdad entre la población es la importancia de dotar sobre todo a los más jóvenes ya que son el futuro, de herramientas y conocimientos para que puedan desarrollar habilidades que les permitan conseguir puestos de trabajo mejor remunerados. Lo que supone una mayor inversión en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), inversión en proyectos de educación, creación de más centros de enseñanza, contratación de personal cualificado, subvenciones y ayudas en educación, becas, prácticas profesionales, todo esto podrá

conseguirse con un compromiso real por parte de toda la sociedad, pero sobre todo de los organismos políticos y económicos de cada país.

Otra de las propuestas es de naturaleza política, es decir, dada esta tendencia de flujos migratorios irregulares sin control, se hace necesaria la existencia de legislación de extranjería que cuente con instrumentos eficaces que regulen esta situación, sin desatender ni vulnerar los derechos humanos ni los derechos del niño. Actualmente en el sistema español se utilizan medidas como la devolución en caliente de los migrantes irregulares o con relación a la determinación de la edad de los menores utilizan unas tácticas que en el trabajo se han ido desarrollando y como comentamos han sido cuestionadas por varios organismos por su naturaleza discriminatoria y de poca fiabilidad.

Sin embargo, las medidas en materia de política migratoria no son unilaterales, sino que requiere de la implicación de todos los países afectados además de su coordinación en la toma de decisiones junto con la responsabilidad que tiene la UE como representante de los países que forman esta unión.

La siguiente sugerencia hace referencia a la situación económica de los países de origen, es decir, como hemos visto, la enorme desigualdad salarial entre los países receptores y los emisores constituye un factor de empuje y por ello pensamos que la solución para paliar esa desigualdad reside en continuar dotando de fondos económicos como por ejemplo el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) que tiene como objetivo ayudar al desarrollo de países de África, y de otras zonas desfavorecidas o el fondo Fiduciario de emergencia de la Unión Europea para África que permite hacer frente a las causas de la migración irregular y el desplazamiento de personas en África. De este modo si estos instrumentos son suficientes y eficaces se puede mitigar esta tendencia.

Para cerrar esta etapa de recomendaciones me gustaría finalizar apuntando dos cosas: la primera se trata de la concienciación de la población migrante a la hora de “elegir” formas de abandonar el país de origen, como por ejemplo por pateras o cayucos sin ninguna garantía de llegada. Como hemos analizado en este trabajo los factores que empujan a esta población migrante son de emergencia y en la mayoría de las veces es su única oportunidad de encontrar una vida más prospera. Por lo que la elección se

convierte en una disyuntiva entre elegir abandonar el país de origen sin tener la certeza de si van a llegar al país de destino y en qué condiciones y la otra quedarse en su país de origen intentando sobrevivir con la situación que ya conocen.

La segunda para finalizar el trabajo, señalar la importancia de educar en valores tales como la sensibilización, integridad, bondad, respeto, empatía y solidaridad entre otros, para que la población que reciba flujos migratorios no se desestabilice, sino que sepa convivir en armonía con diferentes culturas, razas y etnias sin fomentar actitudes de odio, rechazo, racismo, etc. Actitudes que no nos llevarán a ningún sitio más que a ser peores personas.

14. BIBLIOGRAFÍA

- Abad, R. G. (2003). Un estado de la cuestión de las teorías de las migraciones. 329-351.
- Alston, P. (2020). *La extrema pobreza y los derechos humanos*. Madrid.
- Arango, J. (2007). Las migraciones internacionales en un mundo globalizado. Obtenido de http://insyde.org.mx/pdf/movilidad-humana/arango_2007_las_migraciones_internacionales.pdf
- BOE. (s.f.). Obtenido de Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31312>
- Bravo Arteaga, A., Santos González, I., & Del Valle, J. (2010). *Revisión de actuaciones llevadas a cabo con menores extranjeros no acompañados en el Estado Español*. Consejería de Bienestar Social y Vivienda. Gobierno del Principado de Asturias.
- Ceriani Cernadas, P. (2019). *Los derechos de niñas y niños migrantes no acompañados en la frontera sur española*.
- Comín-Comín, F. (2012). *Historia económica mundial. De los orígenes a la actualidad*. Alianza editorial.
- Comisión Europea. (s.f.). Obtenido de https://ec.europa.eu/home-affairs/financing/fundings/migration-asylum-borders/asylum-migration-integration-fund_en
- Defensor del Pueblo. (s.f.). Obtenido de <https://www.defensordelpueblo.es/mnp/defensor-mnp/>

- Diccionario CEAR.* (s.f.). Obtenido de <http://diccionario.cear-euskadi.org/principio-del-interes-superior-dela-menor/>
- Diccionario de Asilo. CEAR.* (s.f.). Obtenido de Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi: <https://diccionario.cear-euskadi.org/centro-de-estancia-temporal-de-inmigrantes-ceti/>
- Diccionario de Asilo. CEAR.* (s.f.). Obtenido de Comisión de ayuda al refugiado en Euskadi: <https://diccionario.cear-euskadi.org/centros-de-internamiento-de-extranjeros-cie/>
- Diccionario panhispánico del español jurídico.* (s.f.). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/centro-de-internamiento-de-extranjeros-cie#:~:text=Establecimiento%20p%C3%BAblico%20de%20car%C3%A1cter%20no,y%20de%20los%20extranjeros%20que%20>
- FRONTEX. (2019). *Risk Analysis for 2019.* Varsovia. Obtenido de https://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/Risk_Analysis/Risk_Analysis_for_2019.pdf
- Fundación Raíces. (2014). *Sólo por estar solo: informe sobre la determinación de la edad en menores migrantes no acompañados.* Fundación del Consejo General de la Abogacía Española.
- Fundación Raíces y Noves Vies. (julio 2019). *La situación de la infancia migrante en España.*
- Galiana-Igualada, E., Sastre-Centeno, J. M., & de Miguel-Bilbao, M. C. (2019). La inmigración irregular en España y Europa: situación y perspectivas. *Revista Galega de Economía*, 117-129. Obtenido de <https://revistas.usc.gal/index.php/rge/article/view/6143>
- Guardia Civil. (s.f.). *Guardia Civil.* Obtenido de <https://www.guardiacivil.es/es/prensa/especiales/sive/funciones.html>
- IOM. (s.f.). *IOM Migration Flows - Europa.* Obtenido de <https://migration.iom.int/europe?type=arrivals>
- IOM. (s.f.). *Organización Internacional para las Migraciones.* Obtenido de <https://migration.iom.int/europe?type=arrivals>
- (2020). *Irregular migration towards Europe.* Obtenido de [https://migration.iom.int/system/tdf/reports/IOM%20-%20Flow%20from%20Western%20African%20Route%20-%20November%202020%20-%20EN_Final%20\(1\).pdf?file=1&type=node&id=10170](https://migration.iom.int/system/tdf/reports/IOM%20-%20Flow%20from%20Western%20African%20Route%20-%20November%202020%20-%20EN_Final%20(1).pdf?file=1&type=node&id=10170)
- Joseph, L. (2018). La ley “Zampa” en Italia: aumentar la protección para los menores no acompañados. *Migraciones Forzadas 2018, N. 57. Sirios en desplazamiento.*

- Marcu, S. (s.f.). *Digital CSIC*. Obtenido de <https://digital.csic.es/>
- Markez, I., & Pastor, F. (2010). *Menores Extranjeros no Acompañados (MENA) , un colectivo especialmente vulnerable ante las drogas*.
- Martínez, Escamilla, M. (2018). La venta ambulante en los delitos contra la propiedad intelectual e industrial. *Revista para el análisis del derecho*, 38.
- Martínez, L. (Enero de 2020). Las sombras del CIE de Valencia: una muerte, denuncias de agresiones policiales y condiciones "eplorables" para los internos. *Eldiariocv.es*.
- Ministerio del Interior*. (s.f.). Obtenido de <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/fondos-de-la-union-europea/marco-financiero-2014-2020/fondo-de-asilo-migracion-e-integracion>
- Ministerio Del Interior*. (s.f.). Obtenido de http://www.interior.gob.es/documents/642012/4985075/04_RELACI%C3%93N+DE+PROYECTOS+PRESENTADOS+DE+LA+CF_2019_FAMI.pdf/4aa12278-0263-460a-8420-d17d0c9328fa
- Ministerio del Interior*. (2019). Obtenido de <http://www.interior.gob.es/es/prensa/balances-e-informes/2019>
- MIR*. (s.f.). Obtenido de http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Fondos_comunitarios/index.html
- Monzoníz Azcárraga, C. (2014). Centros de internamiento de extranjeros. Principales denuncias y novedades legislativas. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 143-163.
- Moscardini, G., & Juliani, A. (2020). *Agencia EFE*. Obtenido de <https://www.efe.com/efe/espana/destacada/jornaleros-irregulares-en-espana-esclavos-tiempos-de-pandemia/10011-4317769>
- Muñoz de Bustillo Llorente, R., & Antón Pérez, J. (Mayo-Junio de 2010). Inmigración y Estado de Bienestar: El caso de España. *Retos Económicos derivados de la Inmigración económica en España*, 12.
- Noves Vies y Fundación Raíces. (2017). *Los menores extranjeros no acompañados en España*.
- Olabuénaga-Ruiz, J. I. (1999). *Los inmigrantes irregulares en España*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Organización Internacional para las Migraciones*. (s.f.). Obtenido de <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

- Organización Internacional para las Migraciones* . (s.f.). Obtenido de <https://spain.iom.int/es/news/oim-y-acnur-realizan-una-visita-conjunta-canarias-ante-el-aumento-de-llegadas-de%20personas>
- Organización Internacional para las Migraciones . (2020). *Irregular migration towards Europe. Western Africa- Atlantic Route*.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2018). *IOM Spain*. Obtenido de <https://spain.iom.int/es/ultimas-estadisticas-de-llegadas-y-muertes-2018>
- Organización Internacional para las Migraciones*. (20 de 03 de 2020). Obtenido de <https://www.iom.int/es/news/se-contabilizan-14854-llegadas-y-219-muertes-de-migrantes-en-el-mediterraneo-en-2020>
- Parlamento Europeo. (2019). *Asilo y migración en la UE: cifras y hechos*.
- Parlamento Europeo*. (2020). Obtenido de <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/world/20200624STO81906/explorar-las-causas-de-la-migracion-por-que-migran-las-personas>
- Parlamento Europeo*. (s.f.). Obtenido de <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/world/20200624STO81906/explorar-las-causas-de-la-migracion-por-que-migran-las-personas>
- Peláez-Fernández, P. (2018). Estado de la cuestión sobre los derechos de los MENAS en España: sobre la protección y el desamparo. *Revista de Educación Social*, 23.
- Portal de datos mundiales sobre la migración*. (s.f.). Obtenido de <https://migrationdataportal.org/es/themes/flujos-migratorios-internacionales#definicion>
- Portal de datos mundiales sobre la migración*. (s.f.). Obtenido de <https://migrationdataportal.org/es/themes/migracion-irregular>
- Portal de datos mundiales sobre la Migración*. (s.f.). Obtenido de <https://migrationdataportal.org/es/themes/ninos-migrantes>
- Programa Nacional FAMI: Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones*. (s.f.). Obtenido de http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Fondos_comunitarios/fami/documentos/Programme_2014ES65AMNP001_9_3_es.pdf
- Real Academia Española*. (2019). Obtenido de <https://dle.rae.es/inmigrar?m=form>

Save the Children. (s.f.). Obtenido de <https://www.savethechildren.es/actualidad/menas-es-un-estigma-son-ninos-y-ninas-solos>

Save the Children. (2020). *La protección de la infancia migrante y refugiada en España y en Europa*.

Solanes-Corella, Á. (2016). Un análisis crítico de los centros de internamiento de extranjeros en España: Normativa, realidad y alternativas. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 37-76.

Unicef.es. (s.f.).

Unión Europea. (19 de julio de 2006). Obtenido de https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/MEMO_06_296

Unzurrunzaga, M. J., & Marín Jiménez, A. E. (2018). Inmigración Subsahariana en la frontera norteafricana de la Unión Europea: Una semblanza socioeconómica. *Información Comercial Española ICE*, 43-56.

www.interior.gob.es. (s.f.). Obtenido de http://www.interior.gob.es/documents/642012/4985075/04_RELACION+DE+PROYECTOS+PRESENTADOS+DE+LA+CF_2019_FAMI.pdf/4aa12278-0263-460a-8420-d17d0c9328fa

